



Partido  
ÁGORA

## PROPUESTA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### PROPUESTAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS TRAS LA CRISIS DEL CORONAVIRUS

#### 1) Exención de las cotizaciones sociales para los nuevos autónomos sin ingresos durante los primeros 6 meses

JUSTIFICACIÓN: La crisis económica surgida por la crisis de emergencia sanitaria del coronavirus puede destruir mucho empleo y provocar miedo a la hora de emprender, al exigir el mero hecho del emprendimiento una serie de gastos previos que, en muchas ocasiones no se tienen.

Por otro lado, muchas personas, jóvenes en su mayoría, pueden iniciar una actividad económica gracias a páginas web cuyo coste en ocasiones es menor a 1 euro al mes, por ejemplo mediante la prestación de servicios o venta de productos. El hecho de exigir un coste inicial al menos 60 veces superior a su inversión inicial, impide a muchos pequeños emprendedores digitales iniciar su actividad, al menos legalmente.

Por ello, es conveniente que, durante un periodo de tiempo determinado, los nuevos autónomos puedan generar ingresos suficientes en sus negocios para hacer frente a gastos básicos, sin necesidad de poner barreras a sus iniciativas económicas desde un primer momento.

#### 2) Modificación del Real Decreto-Ley 20/2020 por el que se aprueba el Ingreso Mínimo Vital para incluir el supuesto de situación sobrevenida de fallecimiento de la madre, el padre o ambos en casos de unidad de convivencia previa con el hijo futuro beneficiario del ingreso

El Ingreso Mínimo Vital supone un antes y un después en el sistema de prestaciones sociales de España.

Sin embargo, la exigencia previa para personas que vivan actualmente solas de haber vivido previamente solas los 3 anteriores años y de haber cotizado al menos 12 meses en dicho tiempo, que busca impedir las nuevas emancipaciones a costa de este ingreso, ignora algunas situaciones sobrevenida.

Proponemos que, en el caso de que la persona viviese sola debido al fallecimiento previo en los tres años anteriores de la madre o el padre con quien conviviese, se considerase a estos efectos una unidad de convivencia, con el único requisito, por

**Calle Casarabonela, 24, 2º A.  
29006. Málaga (Málaga).**

[www.partidoagora.es](http://www.partidoagora.es)

[info@partidoagora.es](mailto:info@partidoagora.es)

**634918182**



**Partido  
ÁGORA**

**PROPUESTA  
COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

tanto, de haber vivido al menos un año en la misma residencia con la madre o el padre difunto.

Esto se podría incluir bien como criterio interpretativo del artículo 6.1 del RD-L 20/2020 (el fallecimiento de uno de los integrantes de la unidad de convivencia no altera la calificación familiar como “unidad de convivencia”), o bien mediante un añadido a los artículos 6 o 7 en el proceso de convalidación parlamentaria, o bien como una especificación en el futuro reglamento de desarrollo del citado RD-L 20/2020.

Atte. David Ingelmo Rodríguez.  
Presidente de ÁGORA.

**Calle Casarabonela, 24, 2º A.  
29006. Málaga (Málaga).  
[www.partidoagora.es](http://www.partidoagora.es)  
[info@partidoagora.es](mailto:info@partidoagora.es)  
634918182**